

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/60/2015

Por el que se registran Supletoriamente las Plataformas Electorales de carácter municipal para el Proceso Electoral 2014-2015, por el que se elegirán miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que los partidos políticos nacionales Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Encuentro Social; Humanista y Morena; cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y por ello tienen el derecho a participar en el proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018, de conformidad

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

con el artículo 41, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, mediante Acuerdo número IEEM/CG/87/2014, emitido por este Consejo General, el Partido Futuro Democrático obtuvo su registro como partido político local, y por ello en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Electoral del Estado de México, tiene el derecho a participar en el proceso electoral 2014-2015 del Estado de México, por el que se elegirán miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018.
5. Que en sesión extraordinaria de fecha once de marzo del dos mil quince, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/32/2015, por el que se registró el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular 93 planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.

Así mismo, en la sesión en comento, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/33/2015, por el que se registró el Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular 62 planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 115, Base I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 112, párrafo primero, establece que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre; que las facultades que la Constitución de la República y la propia Constitución Particular otorgan al gobierno municipal, se ejercerán por el

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

- III. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral de la Entidad, establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines de este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General es el Órgano Superior del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que en términos del artículo 185, fracción XXXVIII, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General registrar supletoriamente las plataformas electorales de carácter municipal para los ayuntamientos que presenten los partidos políticos y coaliciones.
- VII. Que el artículo 250, del Código Electoral del Estado de México, establece que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político o coalición postulante, deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

Así mismo, el citado artículo en su párrafo segundo, señala que las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas; y que del registro se expedirá constancia.
- VIII. Que en el actual proceso electoral 2014-2015, el plazo para la recepción de la solicitud de registro de las candidaturas a miembros de los ayuntamientos, será del dieciocho al veintiséis de abril del año en curso, atento a lo previsto por el artículo 251, en su fracción III, del Código Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- IX.** Que conforme a lo señalado en los dos Considerandos anteriores, el plazo para que los partidos políticos y coaliciones registradas presentaran sus plataformas electorales, fue el comprendido del trece al diecisiete de abril del presente año.
- X.** Que los partidos políticos y coaliciones que se mencionan en los Resultandos 3 al 5 de este Acuerdo, solicitaron el registro supletorio por parte de este Consejo General, de las plataformas electorales de carácter municipal que sostendrán sus planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento en el proceso electoral 2014-2015, en las fechas que a continuación se indican:

Partido Político o Coalición	Oficio y Fecha de Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral de carácter Municipal
Partido Acción Nacional	17 de abril de 2015 Oficio CDE/PRE/260/2015
Partido Revolucionario Institucional	15 de abril de 2015 Escrito sin número
Partido de la Revolución Democrática	15 de abril de 2015 RPCG/IEEM/096/2015
Partido del Trabajo	17 de abril de 2015 RPP/PT/045/2015
Partido Verde Ecologista de México	13 de abril de 2015 Escrito sin número
Movimiento Ciudadano	13 de abril de 2015 REP.M.C./IEEM/0156/2015
Nueva Alianza	14 de abril de 2015 Escrito sin número
Encuentro Social	17 de abril de 2015 Oficio PES/RIEEM/00326/2015
Partido Humanista	16 de abril de 2015 Oficio IEEM/RPH/0205/2015
Morena	17 de abril de 2015 Oficio REPMORENA/130/2015
Partido Futuro Democrático	17 de abril de 2015 Oficio PFD/CDE/170/2015

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/60/2015

Por el que se registran Supletoriamente las Plataformas Electorales de carácter municipal para el Proceso Electoral 2014-2015, por el que se elegirán miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018

Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	15 de abril de 2015 Escrito sin número
Coalición Flexible integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional	17 de abril de 2015 Oficio RPP/PT/045/2015

- XI.** Que como se desprende del Considerando que antecede, los partidos políticos y coaliciones, en él referidos, presentaron las plataformas electorales que sostendrán sus planillas de candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018, ante esta instancia para su registro supletorio, en el plazo establecido por el artículo 250, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que es procedente aprobar dicho registro supletoriamente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran supletoriamente por este Consejo General, las plataformas electorales de carácter municipal para el proceso electoral 2014-2015, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Encuentro Social; Humanista; Morena y Futuro Democrático, así como por la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional; y por la Coalición Flexible integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Expídanse las correspondientes constancias de registro de las plataformas electorales municipales, motivo del presente Acuerdo.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

TERCERO.- Las plataformas electorales municipales que por el presente Acuerdo se registran, deberán publicarse en la página electrónica de este Instituto, acorde a lo previsto por los artículos 28 numeral 7, y 30 numeral 1, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de abril de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**